

ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PRESTACIONES TURÍSTICAS Y MEDIOAMBIENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO.-

1.- OBJETO.

La Ley 12/99, de 15 de Diciembre, del Turismo de Andalucía establece en su articulado las condiciones básicas que garanticen obtener el mayor provecho de los recursos turísticos, dentro del máximo respeto y cuidado de la cultura y tradiciones andaluzas y según las pautas del principio de sostenibilidad, teniendo como objeto básico la ordenación y promoción del turismo en nuestra Comunidad Autónoma.

Igualmente establece la referida ley que sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, y atendiendo al principio de coordinación interadministrativa, las Entidades Locales, en sus respectivos ámbitos, ejercerán, por sí o asociadas, de conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la normativa sobre régimen local, las siguientes competencias y funciones:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La colaboración con la Consejería competente en materia turística, así como con otras Entidades Locales, en relación a la promoción de zonas y recursos turísticos comunes, conforme a la consideración de Andalucía como destino turístico integral recogido en esta Ley.
- c) El otorgamiento de las licencias que la legislación les atribuye en lo que atañe a empresas y establecimientos turísticos.
- d) El desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de su competencia.
- e) La gestión de los servicios que les correspondan de acuerdo con la normativa de régimen local, la presente Ley y el resto del ordenamiento jurídico.
- f) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación del sistema turístico.
- g) Cualesquiera otras que pudieran serles atribuidas o delegadas en los términos de la presente Ley y disposiciones que la desarrollen.

Por otro lado, La Ley de Protección Ambiental de Andalucía potencia la gestión ambiental de las Corporaciones Locales y constituye en este sentido un adecuado instrumento para la mejora del medio ambiente urbano, facultando a las Corporaciones locales para una acción más actualizada y eficaz en defensa del medio ambiente y su promoción.

El Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo, en el ámbito de las competencias otorgadas por los artículos 12 letra g) y 16 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación a la promoción, defensa y protección del medio ambiente y la promoción del turismo, procede a articular la Ordenanza de creación y régimen de funcionamiento de la prestación del servicio público de prestaciones turísticas y medioambientales del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.

De tal forma queda establecido que las actuaciones y actividades objeto de los servicios prestados, de cara a la puesta en valor de los recursos del entorno, se establecerán en el marco de políticas de Desarrollo Sostenible que, unido a la actividad turística, contribuyen a diversificar el abanico de posibilidades económicas de El Ronquillo, y tendrán por finalidad facilitar alojamiento, restauración, convivencia, educación ambiental, cultural o científica mediante una asistencia integral y profesional en cualquiera de las instalaciones medioambientales o turísticas existentes en el municipio, todo ello conforme a lo establecido en la presente Ordenanza reguladora.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1- Designación de personas usuarias

Serán usuarios de los servicios que se recogen en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que utilicen cualquiera de las instalaciones medioambientales o turísticas ubicadas en el término de El Ronquillo, tales como:

El uso de las instalaciones descritas vendrá determinado por la legislación aplicable a cada una de ellas.

2.2- Condiciones funcionales

La entidad gestora deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales de todos aquellos centros donde se presten alguno de los servicios objeto de las presentes Ordenanza, reguladas en su normativa específica, entre los que podremos destacar los que se especifican a continuación:

- La entidad gestora deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios de los centros o instalaciones, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona.
- La entidad adjudicataria deberá garantizar una atención adecuada y responsable a las personas usuarias de los centros o instalaciones.
- La entidad adjudicataria debe garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad del centro o instalaciones y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en esta Ordenanza.

2.2.1.- Cartera de servicios

Los servicios a prestar en los centros adscritos a alguno de los servicios objeto de la presente Ordenanza serán los que se detallan a continuación:

a) Servicio de información y atención al visitante.

En este punto se realizarán las siguientes acciones:

- Recepción y atención al visitante. Ofrecer información y orientación destinada a satisfacer las necesidades del visitante en relación a su seguridad y requerimientos básicos del bienestar, así como dar a conocer los diferentes servicios e instalaciones de los centros.
- Información al visitante. Realizar una labor de difusión del patrimonio así como de los valores y recursos medioambientales, culturales y turísticos de El Ronquillo, a través del uso de herramientas de interpretación e información adecuadas.

- Realización de estadísticas y encuestas. Compromiso a realizar estadísticas y encuestas de visitantes/usuarios de las instalaciones ubicadas en El Ronquillo, así como todas aquellas que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios.

b) Servicio de actividades educativas de carácter patrimonial natural y cultural a colegios y entidades de carácter educativo y pedagógico o con necesidades especiales.

Se diseñará y se pondrá en marcha un programa educativo centrado en la temática del patrimonio medioambiental que se impartirá a través de talleres dirigido a escolares y/o familias. Los talleres contarán con las adaptaciones pedagógicas oportunas en el caso de contratar los servicios colectivos en riesgo de exclusión social o con necesidades especiales.

c) Servicio de visitas guiadas.

Las visitas se realizarán a un público genérico, utilizando la metodología de interpretación del patrimonio, incidiendo en la conexión interactiva con el visitante, estimulando su participación y despertando su interés por la naturaleza, el patrimonio arqueológico y cualquier aspecto relativo a la riqueza turística existente en el municipio.

d) Servicio de formación dirigido a estudiantes universitarios, de postgrado, trabajadores y técnicos de la administración local o de empresas privadas en materia de patrimonio medioambiental, histórico y en gestión turística cultural.

Podrá fomentarse y promoverse la gestión e impartición de jornadas y cursos en materia de patrimonio medioambiental, histórico y en gestión turística cultural dirigidos a los grupos de población anteriormente reseñados.

e) Servicio de exposiciones temporales y realización de eventos como presentación de obras de arte o producciones culturales

Podrá llevarse a cabo por la empresa gestora de servicios la realización de exposiciones temporales y eventos temáticos que versen sobre alguno de los contenidos patrimoniales, culturales o turísticos de El Ronquillo.

Tanto las exposiciones temporales como los eventos pueden rentabilizar espacios apriorísticamente no acondicionados para este uso, generando nuevos espacios expositivos y de uso social, que actualmente no tienen uso, con la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.

f) Servicio de Venta de Artículos de merchandising en la tienda.

La entidad gestora podrá prestar servicios de venta de artículos, todo ello con el expreso consentimiento del Ayuntamiento de El Ronquillo, sin menoscabo alguno del servicio de información y atención al visitante, y sin poner en ningún momento comprometida la imagen y finalidad del equipamiento.

Los artículos a vender estarán comprometidos a las categorías siguientes:

- Publicaciones relacionadas con los valores y recursos ambientales o turísticos de El Ronquillo, u otras instituciones públicas o privadas en relación a estas materias, así como de contenidos tratados y reproducidos en las actividades y servicios anteriormente propuestos. Todos ellos deberán suscitar el interés de visitantes y usuarios

- Productos de merchandising relacionados con la imagen y contenidos tratados y reproducidos en las instalaciones.

- Productos de merchandising relacionados con la imagen de El Ronquillo.

- Productos locales de la zona, artesanales y/o emblemáticos, elaborados en El Ronquillo o municipios asociados en alguna entidad supramunicipal en la que participe como tal el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo. Una línea clara de trabajo a establecer es la apuesta por el desarrollo local a través del fomento del consumo responsable y la comercialización de bienes/productos perecederos/ no perecederos del entorno. Todos los productos deberán reunir una serie de condicionantes:

- Los productores deberán compatibilizar su producción con la premisa de desarrollo sostenible.

- Deberán ser productos biológicos, o de elaboración artesanal y/o tradicional.

Así mismo, desde el propio centro se promocionará el consumo de este tipo de productos con información al usuario y consumidor potencial de ellos, ofreciendo al usuario información sobre su origen, proceso de producción y respeto al medio ambiente, elaboración, usos y beneficios.

Para la selección de los productos locales, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Procedencia.
- Respeto al consumidor/ usuario.
- Precio.
- Singularidad.
- Capacidad de producción y puntualidad del proveedor.
- Caducidad.
- Envasado hermético para productos agroalimentarios, o en su defecto, cumplimiento de las exigencias que establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y restantes normas sanitarias de pertinente aplicación.

g) Servicio de Cafetería/Restauración y Hostelería en aquellas instalaciones dotadas a tal efecto, según la normativa vigente en la materia.

h) Servicio de Turismo Rural y Turismo Activo, entendiéndose por tales los señalados en la legislación vigente en la materia.

Los establecidos en las leyes sectoriales que le sean de aplicación y que se correspondan íntegramente a la finalidad prevista en la presente Ordenanza.

4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

4.1. Objetivo.

El objetivo de estas normas es conseguir un correcto nivel de calidad en la prestación de servicios y trabajos, que en todo momento satisfaga las necesidades y las expectativas de los usuarios de las distintas instalaciones municipales.

4.2 Destino.

Salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Ronquillo, con carácter general o para eventos concretos, la gestora de los servicios no podrá destinar las instalaciones a un objetivo y propósito diferente al señalado en el presente documento.

4.3. Normas del espacio.

La gestora de los servicios cumplirá con carácter de obligatoriedad las normas de protección del lugar donde se ubica el equipamiento dictadas por la Administración local y supralocal. Así mismo, será la entidad responsable de las actuaciones en la prestación de los servicios que impliquen incumplimiento o infracción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de legislación urbanística, turística, medioambiental y de patrimonio histórico artístico.

4.4 Horario de Apertura y Cierre.

Todos los centros municipales susceptibles de prestar servicios acogidos a la presente Ordenanza quedarán sujetos al cumplimiento de la normativa estatal y autonómica de apertura y cierre de los mismos, debiendo en todo caso la gestora de dichos servicios comunicar y solicitar su aprobación antes de proceder al inicio de dicha gestión.

En este sentido, se expondrá en lugar visible y en el exterior de las instalaciones, un cartel anunciador con la indicación del régimen de apertura.

El horario se ampliará en función de la demanda de servicios y eventos que se puedan generar.

No obstante, la cafetería/restaurante ubicado en alguna de las instalaciones quedará abierta únicamente durante el horario de apertura del centro y en el periodo del tiempo en el que se realicen eventos y actividades puntuales fuera del horario regular, quedando suspendido dicho servicio al término de dichas actividades.

4.5 Imagen

La empresa gestora facilitará a las personas que vayan a atender al público en los distintos centros uniformes o prendas de vestir estándar.

Las personas referidas estarán obligadas, mientras se encuentren en las instalaciones y en horario de apertura de los mismos, a vestir la indumentaria facilitada.

4.6 Limpieza.

La empresa gestora se responsabilizará del mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones, en correctas condiciones de limpieza o higiene, bien con su personal propio o a través de terceros.

Las instalaciones recibirán periódicamente (al menos una vez al año) y por cuenta de la empresa gestora, tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización por parte de empresas especializadas y autorizadas.

4.7 Tarifas y precios.

Se deberán respetar los precios públicos y tarifas máximas y mínimas anuales establecidos por la empresa gestora y previamente autorizados por el Ayuntamiento de El Ronquillo, fijándose su revisión al final de cada una de ellas. Así, los folletos y/o artículos de reparto expresamente gratuito, editados por la administración o cualquier otra entidad pública o privada, deberán estar expuestos para la libre adquisición de los usuarios, quedando terminantemente prohibido cobrar tarifa alguna por su adquisición.

La empresa gestora deberá exponer en lugar visible las tarifas vigentes de los servicios y productos ofertados, debidamente selladas y firmadas.

4.8 Tickets.

La empresa gestora deberá expedir, en su caso, una factura o tickets de venta por cada uno de los productos y servicios prestados.

4.9 Derecho a la imagen

La empresa gestora garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de los usuarios, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

4.10 Reclamaciones y sugerencias

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1989, de 11 de julio.

4.11 Régimen contable

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

4.12 Póliza de seguros

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigentes en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogándose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de usuarios como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio.

4.13 Información a la Administración

La gestora del servicio tendrá la obligación de facilitar al Ayuntamiento y a las administraciones competentes en la materia la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que se soliciten y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor.

4.14 Medios personales para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios a prestar, la existencia de un personal de atención directa suficiente es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del proyecto, debiendo ajustarse a la tipología del usuario y al tipo de servicios descritos con anterioridad o que pudieran realizarse con posterioridad.

La plantilla mínima de referencia del Centro podrá variar en función de los servicios que se contratan al exterior y de la organización del Centro, debiendo garantizarse no obstante como mínimo la presencia del personal preciso para atender los servicios en su integridad y sin perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios.

Debe garantizarse la capacitación y el mantenimiento de las aptitudes del personal mediante el establecimiento y puesta en marcha de un Programa de Formación continuada y actualización de conocimientos, prácticas y habilidades.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Los ingresos de explotación esperados provendrán de los usuarios, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de El Ronquillo cada anualidad.

La entidad gestora podrá promover ante el Ayuntamiento de El Ronquillo la actualización de los mencionados precios públicos, con anterioridad al 1 de Octubre de cada anualidad, al objeto de su valoración y aprobación por parte de la administración local para su aplicación en la anualidad siguiente.

Dada la existencia de aportaciones de usuarios en la financiación del servicio, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 30.3 b) de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece específicamente la existencia de diferencias económicas en beneficio de personas o grupos con especial protección, debiendo atenderse en toda caso a la Ordenanza Fiscal de obligada redacción para el cobro de estos servicios.

En caso de copago por parte de alguna de las Administraciones competentes en la materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio de colaboración a suscribir.

6.- MODALIDADES DE GESTIÓN Y RÉGIMEN DE SANCIONES AL GESTOR DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza reguladora podrán realizarse, a tenor de lo establecido en el Artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, bien de forma directa, por la propia Entidad municipal, o de forma indirecta, acudiendo en este caso a las modalidades contractuales que se reseñan en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Habida cuenta de los requerimientos técnicos y legislativos que aumentan las exigencias de eficacia en el tratamiento de los usuarios objeto de los servicios dispuestos, la inexperiencia de esta administración local en el desarrollo de los mismos y de las dificultades coyunturales que supone para un Ayuntamiento de pequeño tamaño como el de El Ronquillo asumir la nómina de los empleados de estos servicios así como los gastos corrientes correspondientes, creándose en muchos casos alteraciones de tesorería que afectarían al normal funcionamiento de la Corporación, se considera aconsejable, y por tanto se establece como modalidad de gestión prioritaria, la de gestión indirecta por empresa especializada en el sector de que se trata, acudiéndose a la gestión por el propio Ayuntamiento en caso secundario.

Las posibles ventajas de una gestión indirecta de este servicio podrían quedar resumidas de la siguiente forma:

- Incorporación de técnicas de gestión empresarial, que mejoran la agilidad de los procesos de toma de decisiones y por ende la eficacia organizativa.
- Mejora en la atención al usuario, al tratarse de empresas especialistas en el tratamiento de este tipo de servicios.
- Se evitan divergencias en tesorería municipal con ocasión de los abonos irregulares en el tiempo que pudieran tener lugar.
- Mejora de la gestión de los recursos humanos y de los costes unitarios laborales que redundará en un aumento de la productividad.
- Mayor facilidad en la realización de nuevas inversiones, ya sean de mejora o de ampliación del servicio.

- El ejercicio del control preventivo por parte del Excmo Ayuntamiento asegura el cumplimiento de los intereses locales.

Se hace necesario por tanto, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 99 y 100 de la Ley 30/2007, de 2 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato de gestión del servicio público objeto de esta Ordenanza, así como de los pliegos o documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades.

Tanto la presente Ordenanza reguladora, como los Pliegos señalados en el apartado anterior, constituirán, junto con la normativa sectorial vigente, el ámbito jurídico en el que deberá circunscribirse la ejecución del contrato de gestión de servicio público de prestaciones turísticas y medioambientales de El Ronquillo en cada uno de los centros, si bien en ningún caso el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el de Prescripciones Técnicas podrán contravenir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

5.- ESTANDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Las instalaciones en los que se dispensarán los servicios objeto de la presente Ordenanza estarán sometidos a un Sistema de control de calidad homologado, y deberá existir un “Comité de Seguimiento” que ejercerá las funciones de velar por el correcto y adecuado cumplimiento en la prestación de los servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la calidad que se prestan en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos.

Este comité estará compuesto por dos miembros, personal del centro de que se trate, y dos representantes de la administración local, siendo presidido por Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.

Se formará a los trabajadores con respecto a las medidas de calidad establecidas y se fomentará entre los mismos la utilización de los parámetros y trámites tendentes a evaluar dicha calidad y mejorar su implantación.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

El Ayuntamiento de El Ronquillo garantizará la calidad de las prestaciones a recibir en los servicios que se prestan en el Centro, velando porque en éste se respeten los derechos que la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico establecen al respecto.

Son derechos básicos de los usuarios del servicio:

1. Derecho a la intimidad y no divulgación de sus datos personales.
2. Derecho a la integridad, física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios.
3. Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Derecho a la utilización de los bienes adscritos a los servicios objeto de la presente Ordenanza, previo abono de los precios o tasas públicas establecidas, debiendo éstas permanecer expuestas en todo momento en lugar visible.
5. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
6. Derecho a que se les faciliten las prestaciones turísticas o medioambientales, así como a los tratamientos técnicos y asistenciales que corresponda al servicio o centro según su finalidad y conforme a las necesidades del usuario.

Estos derechos podrán verse ampliados por modificación de la presente Ordenanza o por indicación de normativas sectoriales o leyes básicas que así lo contemplen.

Son obligaciones básicas de los residentes:

1. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia, entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en este centro.
2. Respetar los derechos de los demás usuarios.

3. Cumplir las normas que rigen el funcionamiento del Centro.
4. Abonar el importe de los precios de los servicios que se establezcan.
5. Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.

Estas obligaciones podrán verse ampliadas por modificación de la presente Ordenanza o por indicación de normativas sectoriales o leyes básicas que así lo contemplen.

7.- RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

El gestor del servicio vendrá obligado a informar al Ayuntamiento de El Ronquillo, a través del responsable pertinente, en el mismo día en que se produzca sobre cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

Con carácter general, y de forma obligatoria, el gestor del servicio deberá utilizar las aplicaciones informáticas así como los sistemas de información necesarios para posibilitar la evaluación del servicio.

Dicha evaluación podrá ser:

7.1. Evaluación técnica.

El Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo realizará una evaluación periódica de los servicios prestados por la empresa, a fin de comprobar el nivel de calidad material y de funcionamiento.

Para ello, además de cuantas actuaciones considere necesario realizar con tal fin, el gestor deberá remitir anualmente, y dentro del primer trimestre del año, una Memoria Técnica del desarrollo de cada uno de los servicios durante el ejercicio precedente, que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:

- 1.- Características generales de las actividades realizadas.
- Modo en que están organizadas y ejecutadas.

- Horario tipo de días laborables y festivos.
- Personal contratado para la realización de las actividades.
- Incidencias ocurridas en el transcurso de la anualidad.

7.2. Evaluación económica.

El Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin el gestor deberá remitir a la Concejalía competente, en caso de tratarse de una gestión indirecta del servicio, con la periodicidad anual que se indica, la siguiente documentación:

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 1 de Junio:

- Plantillas de personal.
- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que incluirá el personal contratado al inicio y final del ejercicio, así como a nivel de personal equivalente la utilización de las diferentes categorías de personal a lo largo del ejercicio.
- Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación del Centro del ejercicio finalizado, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, criterios de imputación de gastos generales a cada uno de los servicios desarrollados en el Centro, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la institución.

En relación al siguiente ejercicio:

- Cuenta de Resultados provisional del servicio.
- Memoria técnica con especial referencia las principales novedades introducidas respecto al ejercicio anterior.

El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, solicitar al gestor cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

8.- FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio público de prestaciones turísticas y medioambientales del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo finalizará únicamente con el cierre definitivo de las instalaciones.

En El Ronquillo, a 3 de Octubre de 2011.

EL ALCALDE

Fdo. Álvaro Lara Vargas